



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA COMPARECENCIA TELEMÁTICA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARABINEROS DE CHILE, POLICÍA DE INVESTIGACIONES Y GENDARMES A AUDIENCIAS DE COMPETENCIA PENAL EN QUE DEBAN PRESTAR DECLARACIÓN COMO TESTIGOS O PERITOS.

I. Ideas Generales

1. Antecedentes generales

Desde su fundación, el 27 de abril de 1927, los funcionarios de carabineros de Chile han trabajado arduamente para cumplir con las diversas funciones y responsabilidades que se les han entregado con el objetivo de garantizar el orden y la seguridad de toda la sociedad.

Dentro del gran número de tareas que se les ha encomendado, destaca el que son regularmente citados a comparecer ante los tribunales de justicia para declarar en calidad de testigos o peritos por causas en las que han participado.

Así, es innegable que el testimonio de los funcionarios policiales se vuelve esencial para resolver efectivamente causas relacionadas con infracciones a la ley del tránsito como conducciones bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o con el comercio ambulante en calzadas y bermas. Lo mismo acontece en los casos de consumo de alcohol en la vía pública, el porte de armas blancas y otros delitos flagrantes; en todos ellos los carabineros son los testigos principales de un hecho ilícito.

Por su parte, los funcionarios de la Policía de Investigaciones, actualmente con noventa años desde su fundación, también deben comparecer ante los tribunales de justicia en que se ventilan causas en cuya investigación han aportado, por ejemplo, estableciendo quiénes participaron en el hecho delictivo y recolectando evidencias.

Ahora bien, la crisis de seguridad ha incidido fuertemente aumentando el número de crímenes y delitos, lo que también ha incidido en un aumento de causas e investigaciones policiales. Así, durante el pasado 2022 *“Chile alcanzó la mayor tasa de homicidios, violaciones y porte ilegal de armas de la década. El año pasado, según cifras del gobierno, el país alcanzó una tasa de 4,6 homicidios por*



cada 100 mil habitantes, la más alta en 10 años. Misma situación que las violaciones, las que llegan a 24,6 casos. Sin embargo, existen delitos que disminuyen, como lo son el robo en lugar habitado, los hurtos y desórdenes, que registraron su peak el 2019”¹.

Asimismo, sólo durante el año pasado, el número de delitos ingresados por imputados conocidos, únicamente por infracciones a la ley de tránsito consistieron en 51.732², mientras que el número de vulneraciones a la ley de drogas alcanzó la cifra de 16.954³.

Paralelamente, se ha denunciado que el número de carabineros, policías de investigaciones y gendarmes disponibles para enfrentar la alta demanda de causas es insuficiente.

Así el número de carabineros ha ido bajando estrepitosamente durante los últimos años, llegando a bajar, sólo en la región metropolitana, en un 27%⁴. Asimismo, *“El número de postulantes durante 2021 se ha ido al suelo en la Escuela de Formación de Carabineros (Esfocar), de suboficiales -los uniformados que salen a la calle”⁵.*

La conjunción entre el gran número de causas en las que se requiere la comparecencia de los carabineros y la baja en el número de los uniformados disponibles lleva a evidenciar una saturación en el sistema, donde no hay suficientes carabineros y los que se encuentran disponibles, pierden largas jornadas compareciendo a las audiencias donde compelidos por la ley deben testificar.

El gasto de recursos y de tiempo de los uniformados se agrava aún más en aquellos casos en que deben comparecer en lugares distintos de aquellos en los que prestan sus funciones, cuestión que ocurre con mayor ocurrencia de la imaginable si consideramos que muchas veces los juicios se demoran un largo tiempo en celebrarse, y que los carabineros frecuentemente rotan y cambian el lugar donde prestan servicios.

Asimismo, Gendarmería de Chile ha sido blanco de una serie de reformas legislativas, entre las que destacan su reconocimiento como auxiliar de la justicia y la tipificación como delito de la tenencia de elementos tecnológicos al interior de las cárceles, cuestión que antes era considerada una falta administrativa. Los avances en la regulación de esta materia traerá aparejada una nueva tarea para los gendarmes que presenciarán, investigarán y denunciarán estos delitos: la de comparecer como testigos o bien como peritos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 321 del Código Procesal Penal, en el mismo sentido en que ha resultado obligatorio para los carabineros y policías de investigaciones.

A todas las dificultades anteriores debe sumarse el fenómeno del crimen organizado, pues ya es una realidad nacional la existencia de asociaciones criminales que amenazan a funcionarios policiales que se encargan de investigarlos. Así, durante el año pasado se hizo público que un grupo de carabineros

¹ José Carvajal Vega. La Tercera. (Septiembre 2023). Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/en-2022-chile-alcanzo-la-mayor-tasa-de-homicidios-violaciones-y-porte-ilegal-de-armas-de-la-decada/J4KE7YZWVGR7P3XZFCOAKIAAM/>

² Fiscalía de Chile. Boletín Enero – Diciembre 2022. <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

³ Fiscalía de Chile. Boletín Enero – Diciembre 2022. <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

⁴ <https://www.latercera.com/especiales/noticia/carabineros-a-la-baja-informes-reservados-advierten-un-27-menos-de-policias-para-patrullar-en-la-region-metropolitana/66MTWVG3QBDVXAVZV2LBUKG5JI/>

⁵ <https://cooperativa.cl/noticias/pais/ff-aa-y-de-orden/carabineros/cada-vez-menos-interesados-en-ser-carabineros-gobierno-presento-plan/2021-08-12/081319.html>



recibió amenazas por parte de integrantes del Tren de Aragua⁶, mientras que, durante el transcurso de este mes, se denunció que fiscales y jueces también están siendo flancos de este tipo de hechos, por parte de organizaciones criminales complejas. En atención a esto, la comparecencia presencial de carabineros, policías de investigaciones y gendarmes también es motivo de preocupación, ya que pueden terminar siendo un objetivo fácil de represalias.

Esta situación es aún más compleja para el caso de los gendarmes que deben convivir diariamente al interior de recintos penitenciarios donde las organizaciones criminales más complejas siguen delinquiendo. Así, durante un operativo contra el crimen organizado en 67 unidades penales, gendarmería logró “incautar 2.174 unidades de armas blancas, 1.193 unidades de celulares y más de 2 kilos de sustancias ilícitas”⁷.

Es por lo anterior que el presente proyecto de ley busca autorizar, como regla general, la comparecencia telemática de los funcionarios de carabineros, policía de investigaciones y gendarmes que deban prestar declaración como testigos o peritos en tribunales judiciales con competencia penal, fijando para ello un margen de cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para la audiencia, lo que permitirá no entorpecer la coordinación del Tribunal. Excepcionalmente, para casos calificados, las partes podrán solicitar su comparecencia presencial.

Asimismo, siendo una preocupación parlamentaria transversal, la presente moción acogió la sugerencia del H.D Señor Jaime Araya, en virtud de la cuál se especificó que la comparecencia por vía remota debe hacerse, además, en horarios y días laborales y desde el lugar de trabajo.

PROYECTO DE LEY

“**Artículo 1.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1.- Agréguese un nuevo artículo 33 bis, del siguiente tenor:

“*Artículo 33 bis:*

Tratándose de las declaraciones de funcionarios de Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones y Gendarmes en calidad testigos y peritos, su comparecencia será siempre por vía remota mediante videoconferencia, en horario, lugar y día laboral, habiendo sido anunciada con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para la audiencia.

⁶ <https://www.24horas.cl/regiones/zona-norte/arica/monsalve-por-amenazas-contracarabineros-en-arica-tomamos-medidas>

⁷ <https://radio.uchile.cl/2023/06/23/operativo-contraelcrimen-organizado-gendarmeria-interviene-67-unidades-penales-a-nivel-nacional/>



Excepcionalmente, cualquiera de las partes podrá solicitar que los funcionarios señalados en el inciso precedente comparezcan presencialmente cuando ello sea indispensable para el éxito en la toma de su declaración”.

2.- En el artículo 266:

Agréguese un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo previsto en el inciso precedente, podrán comparecer por vía remota mediante videoconferencia los funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile que hayan sido citados en calidad de testigos o peritos, lo que en todo caso se hará durante las horas, días y lugares destinados a su jornada laboral. Bastará para ello su anuncio por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para la audiencia”.

3.- En el artículo 396:

Intercálese un nuevo inciso cuarto, pasando el actual cuarto a ser quinto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“La comparecencia del personal de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile citados a declarar como testigos o peritos podrá ser realizada por vía remota mediante videoconferencia, en día, hora y lugar destinados a su jornada laboral, habiendo sido anunciada por escrito, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha fijada para la audiencia”.

“Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Civil:

En el inciso quinto del artículo 77 bis:

Agréguese a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la expresión *“Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer por vía remota mediante videoconferencia, los funcionarios de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, citados en calidad de testigos o peritos en aquellos procesos investigativos en los cuáles tuvo participación, durante las horas, días y lugar destinados a su jornada laboral”.*



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRAZAVAL R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES LONGTON H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES JOUANNET V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

